

**RESOLUCIÓN N° 293 - 17 ABR 2024**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 216 del 14 de marzo de 2024"

### **EL DIRECTOR TÉCNICO DE REASENTAMIENTOS,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 330 de 2020, el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, las Resoluciones No. 1139 de 2022 y 373 de 2023 expedidas por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, y,

### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024, se viabilizó el pago de la ayuda de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 330 de 2020, para 3 familias, cuya sumatoria equivale a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$9.910.000).

Que en el libelo del acto administrativo se estableció que, a fin de amparar el valor de la Resolución, la entidad contaba con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 de fecha 15 de enero de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.

Que una vez efectuada la respetiva verificación de la Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024, se evidenció que, por error involuntario, se hizo referencia al CDP 28 de fecha 15 de enero de 2024, cuando lo correcto era señalar que el CDP que respalda el pago de la Resolución corresponde al No. 26 de fecha 15 de enero de 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de un error formal configurado en la incorrecta transcripción del número del CDP 26 de fecha 15 de enero de 2024, se hace necesario llevar a cabo la corrección del referente jurídico con fundamento en lo contenido del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), que señala:

*"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad. (...)"*

(...)

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*



COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA  
POPULAR

Página 2 de 3

17 ABR 2024

## RESOLUCIÓN N° 293

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 216 del 14 de marzo de 2024"

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (...)"*

En vista de lo anterior se modifica parcialmente la Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024 con el fin de sanearlo mediante el presente acto jurídico

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el considerando del último párrafo de la página 3° de la Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024, el cual quedará así para todos los efectos:

*"Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para 3 familias, relacionadas en la parte Resolutiva del presente acto administrativo, equivale a la suma total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$9.910.000), para lo cual la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 de fecha 15 de enero de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el párrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024, el cual quedara así:

*"Parágrafo 1: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26 de fecha 15 de enero de 2024 expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O23011602290000007698 de la vigencia fiscal de 2024."*

**ARTICULO TERCERO:** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024, el cual quedara así:

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** a la Subdirección Financiera expedir el Certificado de Registro Presupuestal para las tres (3) familias beneficiarias del pago de ayuda de relocalización transitoria, relacionados en el **ARTÍCULO 1°** de la presente Resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal



**RESOLUCIÓN N° 293**

**17 ABR 2024**

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 216 del 14 de marzo de 2024"

No. 26 de fecha 15 de enero de 2024, expedido por el responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal O2301160229000007698 de la vigencia fiscal 2024.

**ARTICULO CUARTO:** Las demás disposiciones de la Resolución No. 216 del 14 de marzo del 2024, que no resultaren contrarias a lo dispuesto en el presente acto administrativo, no sufren modificación alguna y surte plenos efectos legales.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., **17 ABR 2024**

**GERMÁN ALBERTO HERNÁNDEZ PRIETO**  
Director Técnico de Reasentamientos

Proyectó:  
Valentina Rodríguez Caicedo  
Contrato No. 430-2023

Revisó: Selene Milagros Ibáñez Echeverría  
Contrato No. 051-2023

Revisión: C.L. Diego G. Manjarrez Sánchez- Contratista Abogado Dirección Jurídica

Revisión: C.L. Andrea Betancourt- Contratista Abogado Dirección Jurídica

Revisó: C.L. Juan Sebastián Reyes López- Director Jurídico

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General



## NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

La suscrita MELBA BENAVIDES GONZÁLEZ, notifica por aviso el contenido del Acto Administrativo No. 293 del 17 de abril del 2024 expedido por la Dirección de Reasentamientos "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 216 del 14 de marzo de 2024" dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si  No  procede recurso de reposición ante el (la) Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la des fijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy dieciocho (18) de abril del 2024, a las 7:00 a.m. por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.


*Melba Benavides González*

Nombre y Firma del Notificador

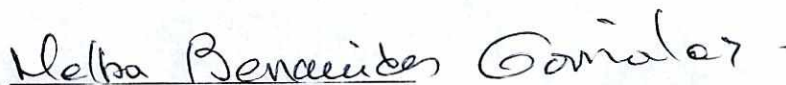
Cargo o contrato No. YED

**NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB****CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

El presente Aviso se desfija el día veinticuatro (24) de abril del 2024, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 4:30 de la P.M. (HH:MM a.m./p.m.).

  
ROBERTO CARLOS NARVAEZ CORTES  
Cargo o contrato No. 93-24**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:**

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la des fijación del aviso, es decir, el día veinticinco (25) de abril del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

  
Melba Benavides Gaviola  
Nombre y Firma del Notificador  
Cargo o contrato No. 460Elaboró 